



## CONVENIO DE COLABORACION SCT-JAL-2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO SCT JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO “EL CENTRO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING ERNESTO CEPEDA ALDAPE, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. JESUS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. “EL CENTRO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- I.1 Que el Centro SCT Jalisco, con las funciones que tiene a su cargo actualmente fue establecido en el año de 1982 y atiende las acciones que se desarrollan en el ámbito de las comunicaciones y del transporte. En el área del transporte planea, reglamenta, supervisa y controla las actividades en los diferentes modos y medios. En la infraestructura se conserva, moderniza, amplía e incrementa en lo posible, la red de caminos. En el rubro de comunicaciones, tiene a su cargo aplicar la normatividad y el control de los medios.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el capítulo VII, artículos 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene por fines: formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; promover y en su caso organizar la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes, así como participar en la elaboración y actualización de los programas de estudio en las especialidades que requiera el Centro SCT Jalisco.
- I.3 Que el **Ing Ernesto Cepeda Aldape**, en su carácter de Director General, tiene capacidad y personalidad jurídica para obligarse en los términos de este convenio, ya que compete a la infraestructura del transporte y en cumplimiento al capítulo VIII, Artículo 44 del Reglamento Interno de la SCT.
- I.4 Que para efecto de este instrumento, señala como su domicilio legal, Av. Lázaro Cárdenas 4040, Colonia Chapalita, CP 45046 en la ciudad de Zapopan, Jalisco

#### II. “LA UNIVERSIDAD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

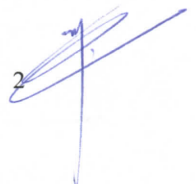
- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

- II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la ley y sus reglamentos.
- II.4 Que el **M.C. Jesus Enrique Seáñez Sáenz** acredita su personalidad como Rector, con las Actas del Consejo Universitario 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.
- II.5 Que el **M.I. Ricardo Ramón Torres Knight** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad en el Acta de Consejo Universitario número 480 de fecha 26 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido de 2010 a 2016
- II.6 Que la Facultad de Ingeniería forma parte de su estructura orgánica y a través de su Secretaría de Investigación y Posgrado imparte regularmente el programa de **Maestría en Ingeniería en Vías Terrestres**.
- II.7 Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

### III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que las partes reconocen su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- III.2 Que las partes ratifican como sus domicilios los señalados en "**EL CONVENIO**".

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertas en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de establecer las bases para desarrollar actividades en la especialidad de Vías Terrestres, para lo cual se promoverán las acciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Realización de investigación conjunta
- b) Implementación de talleres, seminarios, cursos, diplomados, maestrías y doctorados.
- c) Prácticas profesionales de estudiantes de la licenciatura y posgrados
- d) Programa de educación a distancia
- e) Intercambio de experiencia en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación
- f) Todas las que resulten necesarias para la consecución de los fines perseguidos por este convenio

### SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en este convenio, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante del mismo y deberán contener los mismos elementos que integran este convenio general, ubicándolos de manera específica en cada programa académico, proyecto o actividad a los que se refiera el aludido convenio, detallando, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

Para la ejecución del objeto del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Ingeniería se compromete a:

- a) Difundir a "EL CENTRO" información referente a los cursos académicos, diplomados, seminarios, congresos y foros relativos al tópico de Vías Terrestres.
- b) Informar a "EL CENTRO" sobre el nombre y antecedentes escolares de los estudiantes y/o pasantes que se interesen en realizar prácticas profesionales en las instalaciones de "EL CENTRO".
- c) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL CENTRO" respecto de los perfiles profesionales de los alumnos o pasantes que pretendan realizar prácticas profesionales en "EL CENTRO".
- d) Promover la participación entre los alumnos, pasantes, egresados y catedráticos en los programas de trabajo que se deriven de este convenio.
- e) Dar seguimiento a las acciones conjuntas que se deriven del desarrollo de las actividades de trabajo del presente instrumento.
- f) Realizar las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.



311



#### CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CENTRO".

Para la ejecución del objeto del presente instrumento, "EL CENTRO" se compromete a:

- a) Participar activamente dentro del marco normativo de la SCT, en los cursos académicos, diplomados, seminarios, congresos, foros y talleres relativos a la especialidad de Vías Terrestres que lleve a cabo "LA UNIVERSIDAD".
- b) Seleccionar a los alumnos propuestos por "LA UNIVERSIDAD" que participarán en la realización de prácticas profesionales.
- c) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes de "LA UNIVERSIDAD" la carta de aceptación y término del programa de prácticas profesionales.
- d) Promover cursos, diplomados, congresos, seminarios y foros, dirigidos al personal de "LA UNIVERSIDAD", con el fin de promover la formación de especialistas en Vías Terrestres.
- e) "EL CENTRO" facilitara las instalaciones necesarias para el desempeño de las actividades que se programan, para el desarrollo adecuado del objeto establecido en el presente convenio.

#### QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados, foros y talleres.
- c) Impulsar y desarrollar programas conjuntos de docencia, capacitación e investigación.
- d) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en el área de Vías Terrestres.

#### SEXTA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Para que los estudiantes y/o pasantes de "LA UNIVERSIDAD" realicen prácticas profesionales en "EL CENTRO", será necesario tengan debidamente cursadas y aprobadas, como mínimo, el 85% (ochenta y cinco por ciento) de las materias que integran el programa de la Maestría en Ingeniería en Vías Terrestres.

#### OCTAVA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal contratado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los programas de trabajo que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia, derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuya personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del domicilio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo en particular el paro de labores académicos o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.**

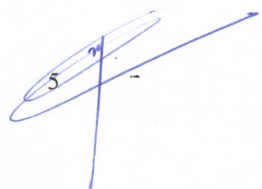
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



3



**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ella como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS.**

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fé, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo; en caso de subsistir las controversias ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Si “LA UNIVERSIDAD” es la parte demandada, las partes se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco.
- b) Si “EL CENTRO” es la parte demandada, las partes se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días de mes de febrero del año dos mil trece.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR

M. I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA


POR EL CENTRO SCT JALISCO

ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



**DR. MARIO CESAR RODRIGUEZ RAMIREZ**  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA



**ING. RODOLFO LUNA INOCENCIO**  
SUBDIRECTOR DE OBRAS



**CP. MARIA ANTONIA NISINO LLORET**  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO SCT JALISCO, EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013. CONSTE.-----



3  
/